Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

MODIFICACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO DE COMPRA No.0825 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA S.A.S – INNOVATEK S.A.S.

(Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 29 de 2024 – Grupo No. 6)

Entre los suscritos a saber, de una aparte **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, vecino de Cali (V), identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali, obrando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC**, identificada con el **Nit. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023 ante la Notaria Segunda de Cali y haciendo constar que esta Entidad es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este convenio, se denominara **LA CVC**, de una parte y por otra parte **HISLEN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.234.437 de Ibagué, quien obra en nombre y representación de la firma **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA S.A.S – INNOVATEKS.A.S.,** identificada con **Nit 830.034.462-7**, haciendo constar que la misma es una sociedad constituida por escritura pública No. 0003623 del 28 de julio de 1997 Notaria 20 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de agosto de 1997, con el No. 00597974 del Libro IX, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compra, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que mediante Resolución No. 0100 No. 0670-0984 del 09 de diciembre de 2024, se adjudicó el Grupo No. 6 "Espectrofotómetros" de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 29 de 2024, a la empresa INNOVACIÓN TECNOLÓGICA S.A.S. – INNOVATEK S.A.S. **2)** Que el Contratista después de tener conocimiento sobre las especificaciones técnicas y demás detalles del contrato, declara que está en condiciones de cumplir los compromisos que adquiere con el mismo, teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 29 de 2024, la propuesta presentada por su representante legal a la CVC, con los anexos y las estipulaciones consignadas en las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Modifíquese la cláusula quinta del contrato de compra por noventa (90) días, contados a partir del plazo de finalización del contrato CVC 825 de 2024, es decir hasta el 30 de marzo de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente prórroga en tiempo no genera costo adicional para la CVC, en consecuencia, no requiere afectación presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA – INTEGRIDAD DEL CONTRATO:** La presente prórroga hace parte integral del contrato de compras CVC 0825-2024, las demás cláusulas y estipulaciones de éste que no adicionen, aclaren o modifiquen, conservan plenamente su vigencia, exigibilidad y literalidad. **CLÁUSULA CUARTA – AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA**, debe actualizar todos y cada uno de los amparos establecidos en el contrato de Compras CVC No. 0825 de 2024, que están cubiertos a través de la Garantía Única que constituyó para avalar el cumplimiento de sus obligaciones. **Parágrafo:** La

modificación a la garantía debe ser enviada a la CVC para su aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la CVC. **CLÁUSULA QUINTA – DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente prórroga y modificación todos los documentos enunciados en la parte considerativa. **CLÁUSULA SEXTA.-. PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga y modificación al contrato de Compras CVC No. 0825 de 2024, se entiende perfeccionado con las firmas de las partes.

CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTÍERREZ
Director General CVC

El Contratista,

Firmado digitalmente por Hislén Hernández Rodriguez
Fecha: 2025.01.08 17:03:12 -05'00'

HISLEN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Representante Legal

Revisó/Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C).